

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

TN/MA/NTR/7  
17 de enero de 2008

(08-0225)

---

**Grupo de Negociación sobre el  
Acceso a los Mercados**

Original: inglés

## **ACCESO A LOS MERCADOS PARA LOS PRODUCTOS NO AGRÍCOLAS**

### Obstáculos no arancelarios - Peticiones

#### *Comunicación de las Comunidades Europeas*

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2008, se distribuye a petición de la Delegación de las Comunidades Europeas.

---

PETICIONES BILATERALES DE LAS CE SOBRE AMNA-OBSTÁCULOS NO ARANCELARIOS

País A

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	4104 11 11 4104 11 21 4104 19 10 4104 11 13 4104 11 23 4104 19 30 4104 11 14 4104 11 24 4104 19 40 4104 41 10 4104 41 30 4104 49 10 4104 49 20	Cuero "wet-blue"	Impuesto a la exportación del 15 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	Dos tipos de impuestos a la exportación: general (10 por ciento) y específico (5 por ciento). El impuesto a la exportación general se calcula sobre la base del precio FOB; el específico, sobre la base del precio de referencia del cuero en el mercado de Chicago, al que se suman los costos de transporte.
2	2605 2609 2602 2611 2617 2615 2616	Cobalto, estaño, manganeso, wolframio, antimonio, niobio, tantalio, vanadio, circonio, minerales de los metales preciosos	Impuesto a la exportación del 10 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	
3	2504 2519	Grafito natural, magnesio	Impuesto a la exportación del 10 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	
4	2529	Espato flúor	Impuesto a la exportación del 10 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	

**País B**

<b>N°</b>	<b>Partida del SA</b>	<b>Designación de los productos</b>	<b>Obstáculos no arancelarios</b>	<b>Solución</b>	<b>Observación</b>
1	4104 11 4104 19	Cuero "wet-blue", de bovino	Impuesto a la exportación del 9 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	Los impuestos a la exportación iban a suprimirse para el 1° de enero de 2008, pero el país B 1) los ha hecho extensivos a otros productos y 2) los ha prorrogado de manera indefinida. Las autoridades aduaneras del país B parecen basarse en un precio mínimo de exportación para el cálculo del arancel recaudado.

## País C

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	2804 70 10	Fósforo amarillo	Impuesto a la exportación del 20 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	<p>De conformidad con el Anexo 6 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, el país C se ha comprometido a consolidar un tipo máximo del 20 por ciento y a no aumentar los tipos aplicados en el momento de la adhesión, salvo en circunstancias excepcionales y tras la celebración de consultas con los Miembros afectados.</p> <p>El impuesto a la exportación viene a sumarse a la no devolución del IVA.</p>
2	7601 10 7601 20 10	Aluminio sin alear y aleado	Impuesto a la exportación del 15 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	<p>De conformidad con el Anexo 6 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, el país C se ha comprometido a consolidar un tipo máximo del 30 por ciento y a no aumentar los tipos aplicados (0 por ciento en 2001) en el momento de la adhesión, salvo en circunstancias excepcionales y tras la celebración de consultas con los Miembros afectados.</p>
3	7602	Desechos de aluminio	Impuesto a la exportación del 15 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	<p>De conformidad con el Anexo 6 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, el país C se ha comprometido a consolidar un tipo máximo del 30 por ciento y a no aumentar los tipos aplicados (0 por ciento en 2001) en el momento de la adhesión, salvo en circunstancias excepcionales y tras la celebración de consultas con los Miembros afectados.</p> <p>El impuesto a la exportación viene a sumarse a la no devolución del IVA.</p>
4	7604 10	Barras sin alear	Impuesto a la exportación del 15 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	<p>De conformidad con el Anexo 6 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, el país C se ha comprometido a consolidar un tipo máximo del 20 por ciento y a no aumentar los tipos aplicados (0 por ciento en 2001) en el momento de la adhesión, salvo en circunstancias excepcionales y tras la celebración de consultas con los Miembros afectados.</p>

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
5	7402 7403 7404 7407 7408 7409	Cobre sin refinar, cobre refinado, desechos de cobre refinado, productos de cobre semielaborados	Impuesto a la exportación del 10 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	<p>De conformidad con el Anexo 6 de su Protocolo de Adhesión a la OMC, el país C se ha comprometido a no aumentar los tipos aplicados (0 por ciento en 2001) en el momento de la adhesión, salvo en circunstancias excepcionales y tras la celebración de consultas con los Miembros afectados, y a no rebasar los tipos máximos del 30 por ciento en el caso de los desechos de metal y el metal en bruto y del 20 por ciento en el caso de los productos semielaborados.</p> <p>El impuesto a la exportación viene a sumarse a la no devolución del IVA.</p>

## País D

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	4104 a 4106 4107 4112 4113	Cuero curtido, piel de serpiente curtidada, cuero para artículos de viaje, cuero para sillines, cueros para correas tiratacos, cueros para manguitos de peinaje, cueros para estuches de radios portátiles y cámaras	Impuesto a la exportación a distintos niveles (10 a 25 por ciento)	Supresión del impuesto a la exportación	Aunque el país D levantó sus restricciones a la exportación en octubre de 2000, se aplican derechos de exportación -a distintos niveles- a una amplia gama de productos del cuero comprendidos en el AMNA. El país D, por otra parte, aplica en la actualidad un <u>derecho nulo</u> al cuero acabado de animales de la especie caprina, ovina y bovina y sus crías; al cuero, las pieles y el ante para prendas de vestir, con o sin su pelo (según las normas 8170 del ISI); a los cueros para peletería; a los recortes y descarnaduras de cueros y pieles utilizados como materias primas para la fabricación de colas de origen animal; a los cueros para encuadernación; a los cueros flor de piel; a las pieles de animales domésticos, excluidas las de cordero, y al cuero para palas de calzado.
2	2601	Minerales de hierro	Impuesto a la exportación (50 RMB por tonelada)	Supresión del impuesto a la exportación	<p>El país D impuso derechos de exportación sobre el mineral de hierro para impedir el acceso del exterior a su mercado de mineral de hierro. El país quiere proporcionar a la rama de producción nacional insumos menos costosos. El establecimiento de un impuesto a la exportación provocó importantes tensiones en el mercado internacional de este producto básico y afectó a todos los mercados. Es preciso señalar que el precio del mineral de hierro aumentó durante los seis últimos años en más de un 200 por ciento, y que el impuesto del país D agrava la situación.</p> <p>En un principio, el impuesto se fijó en 300 RMB por tonelada; sin embargo, tras la enérgica reacción de otro Miembro de la OMC, el país D ha decidido reducirlo.</p>

**País E**

<b>N°</b>	<b>Partida del SA</b>	<b>Designación de los productos</b>	<b>Obstáculos no arancelarios</b>	<b>Solución</b>	<b>Observación</b>
1	4104 11 10 4104 19 10 4105 10 30 4106 21 20	Cuero "wet-blue"	Impuesto a la exportación del 15 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	Regulado por el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 92/PMK.02/2005 (10 de octubre de 2005).

## País F

Nº	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	4104 4105 4106 4107 4203	Cuero "wet-blue"	Impuesto a la exportación del 20 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	Impuesto recaudado desde el 1º de septiembre de 2005.
2	7204 7404 7503 7602 7802 7902 8002 8101 97 8102 97 8103 30 8104 20 8105 30 8106 8107 30 8108 30 8109 30 8110 20 8111 8112 13 8112 22 8112 52 8112 92 8113	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero; desperdicios y desechos de cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, wolframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, talio y cermet; desperdicios y desechos de germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio y renio; desperdicios y desechos de cermet	Impuesto a la exportación del 25 por ciento	Supresión del impuesto a la exportación	Impuesto recaudado desde el 6 de junio de 2006 en virtud de la Orden reguladora N° 573(1)/2006.



**País G**

<b>N°</b>	<b>Partida del SA</b>	<b>Designación de los productos</b>	<b>Obstáculos no arancelarios</b>	<b>Solución</b>	<b>Observación</b>
1	4104 11 4104 19 7204 4001 4403, 4408	Cuero "wet-blue", de bovino; desechos de metal; caucho; madera	Impuesto a la exportación de 5 baht/kg	Supresión del impuesto a la exportación	Supuestamente el Ministerio de Finanzas ha suprimido estos impuestos, pero sigue estando facultado para reestablecerlos en virtud del artículo 12 de la Ley de Aduanas.
2	4115	Recortes, desperdicios y aserrín para la producción de cuero regenerado	Impuesto a la exportación de 0,4 baht/kg	Supresión del impuesto a la exportación	Según algunas fuentes, el impuesto fijado no se está recaudando actualmente, pero aún no se ha confirmado esta información.

## País H

N°	Partida del SA	Designación de los productos	Obstáculos no arancelarios	Solución	Observación
1	2606	Minerales de aluminio	Impuesto a la exportación del 10 por ciento (5 por ciento para los minerales concentrados y restricción a la exportación)	Supresión del impuesto a la exportación	No se han contraído compromisos en el Protocolo de Adhesión. Según fuentes no confirmadas, el tipo del impuesto a la exportación aplicado actualmente es del 0 por ciento, pese a que el impuesto a la exportación anunciado es del 10 por ciento para los minerales en bruto y del 5 por ciento para los minerales de aluminio refinados. Esto también plantea problemas de previsibilidad a los agentes económicos.
2	7602 7404 7902 7503 7802 8002 8101 a 8113	Desechos de aluminio, cobre, cinc, níquel, estaño, wolframio, plomo, cobalto, etc.	Impuesto a la exportación del 45 por ciento (que se reducirá al 22 por ciento cinco años después de la adhesión)	Supresión del impuesto a la exportación	No se han contraído compromisos en el Protocolo de Adhesión. El tipo impositivo actual aplicable a la partida 7602 es del 45 por ciento; la 7404, del 45 por ciento; a la 7503, del 45 por ciento; a la 8002, del 45 por ciento; a la 7802, del 45 por ciento, y a las partidas de la 8101 a la 8113, del 45 por ciento. Ocho meses después de la adhesión del país H a la OMC, el tipo del impuesto a la exportación aplicable a esos productos básicos sigue estando por encima del tipo al que se comprometió el país, lo cual plantea también un problema de cumplimiento.
3	2605	Minerales de cobalto	Impuesto a la exportación del 10 por ciento (5 por ciento para los minerales refinados)	Supresión del impuesto a la exportación	No se han contraído compromisos en el Protocolo de Adhesión. Aunque el impuesto a la exportación anunciado para la partida 2605 es del 10 por ciento (5 por ciento para los minerales refinados), el tipo efectivamente aplicado en la actualidad es del 0 por ciento según fuentes no confirmadas, lo que plantea problemas de previsibilidad a los agentes económicos.